



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DESARROLLO SECTOR PRIVADO

01
GUÍA DE INICIATIVA PRIVADA

Iniciativa privada

El mecanismo de iniciativa privada permite que empresas puedan presentar al Estado, los Entes Autónomos, Servicios descentralizados y a los Gobiernos Departamentales iniciativas para realizar actividades que puedan ser ejecutadas por estos organismos¹. En particular, podrán postular por este sistema a: i.- obras públicas: la compra, la ejecución, reparación o conservación de obras públicas; ii.- bienes y servicios: a la concesión o prestación. Este mecanismo aplica siempre que la obra o el servicios respectivo no esté, al momento de la presentación de la iniciativa, siendo estudiada por los organismos correspondientes para ser ejecutado por este u otros sistemas².

El procedimiento implica 3 etapas:

1. Presentación de la iniciativa: en esta fase, el promotor de la iniciativa correrá con los costos de la elaboración la misma. Las propuestas deberán presentarse ante la Presidencia de la República, en sobre cerrado en el que conste el nombre y domicilio del participante y la referencia a “Procedimiento de Iniciativa Privada”³. Una vez presentada, la Administración tendrá un plazo máximo de 90 días corridos para examinarla. Mientras no la acepte toda la información será confidencial. La iniciativa puede ser aceptada total o parcialmente, o rechazada.
2. Estudios de factibilidad: si la propuesta se acepta, se levanta la confidencialidad y se requerirá al promotor los estudios de factibilidad que correspondan. Estos estudios estarán a cargo del promotor y serán controlados por la Administración. En caso de que el promotor no los realice, perderá las contraprestaciones que correspondan. Si el proyecto no se acepta, el promotor de la iniciativa tendrá los derechos sobre la misma por dos años.
3. Procedimiento competitivo: cumplidos los estudios de factibilidad a satisfacción de la Administración, ésta en un plazo no mayor de 120 días corridos deberá determinar bajo qué procedimiento competitivo se llevará a cabo la adjudicación del emprendimiento (audiencia pública, licitación, etc.). Si no lo hiciera en ese plazo, el promotor tendrá los derechos sobre su iniciativa por dos años. Si lo hiciera, la iniciativa quedará transferida a la Administración de pleno derecho.

Beneficios: el procedimiento prevé un beneficio en un porcentaje entre el 5 y 20% sobre el valor ofertado precisado en el pliego de condiciones particulares de la iniciativa determinada (punto 3.). Para elevar el monto mínimo del 5% deberá cumplirse acumulativamente: i- resolución fundada previa del jerarca del Inciso o del Organismo declarando el interés en la concesión del servicio o del bien; ii- publicada en el

1 Fuente: artículo 19 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002; y artículo 2, Decreto 442/002 de 28 de setiembre de 2002.

2 Fuente: artículo 3, Decreto 442/002 de 28 de setiembre de 2002.

3 Fuente: artículos 9, 10, 11 Decreto 442/002 de 28 de setiembre de 2002.

Diario Oficial; y iii- el transcurso de 60 días desde la publicación⁴. Si no resulta vencedor en el procedimiento, podrá solicitar se promueva un proceso de mejora de oferta dentro del plazo fijado en el procedimiento establecido (punto 3.). Si el oferente no se presenta al procedimiento establecido en el punto 3., tendrá como única compensación el derecho al cobro del equivalente al costo efectivamente incurrido y comprobado en la etapa 2.

Información para presentación de proyectos

Toda la información que se presente deberá ser en idioma español, en original foliado y tres copias, y con índice. Las propuestas deberán presentarse ante la Presidencia de la República, en sobre cerrado en el que conste el nombre y domicilio del participante y al referencia a “Procedimiento de Iniciativa Privada”⁵.

1.- Información del interesado

El interesado deberá presentar una carta adjunta al proyecto, con la siguiente información⁶:

1. Nombre de la persona, empresa o consorcio participante, constituido o en formación, actividad, profesión y domicilio real
2. Domicilio especial constituido en el país y número de fax donde las notificaciones serán válidas a todos los efectos
3. Declaración jurada referida a la exactitud y veracidad de los antecedentes, documentos e información contenidos en la presentación
4. Aceptación de la legislación y de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, para todos los asuntos que deriven de este llamado
5. Declaración de conocimiento y aceptación de los términos de este Decreto y de las normas que regulan este instituto
6. Nombre, dirección y firma del representante legal que actuará en nombre de la persona, empresa o consorcio participante, con la acreditación del poder que le ha sido otorgado
7. Documentación que acredite que quien se presenta en nombre de una persona, empresa o consorcio está autorizado para actuar en su representación

4 Fuente: artículo 16, Decreto 442/002 de 28 de setiembre de 2002.

5 Fuente: artículos 9, 10, 11 Decreto 442/002 de 28 de setiembre de 2002.

6 Fuente: artículo 7, Decreto 442/002 de 28 de setiembre de 2002.

2.- Información del proyecto

La información requerida es de dos tipos: esencial y general. La información esencial del proyecto es la siguiente⁷:

1. Estudio de perfil del proyecto incluyendo sus características y costos públicos y privados
2. Descripción de la futura concesión, en caso de que correspondiere, de sus actividades, áreas, sectores, y estructuras que serán ocupadas por el futuro concesionario
3. Requerimientos de obras y servicios, actividades e inversiones adicionales a ser realizadas por el Estado o por particulares, si es que el proponente estima que fueran necesarias
4. Expresar si es intención del interesado utilizar servicios o bienes del Estado, muebles o inmuebles, y en qué medida
5. Otros antecedentes, documentación o aspectos que a juicio del proponente contribuyan a clarificar la propuesta

Además, deberá presentarse una descripción general del proyecto en el cual se expliciten en líneas generales, los siguientes elementos⁸:

1. Tipo de proyecto
2. Nombre del proyecto
3. Ubicación geográfica y área de influencia, si correspondiera
4. Terreno, propiedad y eventual necesidad de expropiación, si correspondiera
5. Descripción de las obras o los servicios
6. Inversión estimada
7. Ingresos, costos de operación y mantenimiento estimados
8. Análisis financiero
9. Aportes de bienes o servicios requeridos del Estado o terceros para la ejecución de las obras o servicios, si el proponente lo considera necesario

7 Fuente: artículo 8, Decreto 442/002 de 28 de setiembre de 2002.

8 Fuente: artículo 4, Decreto 442/002 de 28 de setiembre de 2002.